

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2020-00890-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado:	CARLOS ALBERTO MANRIQUE MARTÍNEZ
Asunto:	INCORPORA – REQUIERE

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío y entrega de la notificación electrónica efectuada al demandado en el correo electrónico reportado en el libelo genitor, empero lo anterior, aunque el texto del aviso de la notificación electrónica está bien elaborado y se ajusta a lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no puede tener este Despacho por notificado al demandado.

En este orden de ideas, este Juzgado advierte dos yerros, de una parte, la parte actora no ha acreditado como obtuvo la dirección electrónica de la parte pasiva donde surtió la notificación en alusión, de otra parte, tampoco puede visualizarse entre los archivos adjuntos al mensaje de datos en referencia que se haya adosado el mandamiento de pago. En consecuencia, considera esta Judicatura que debe repetirse la notificación electrónica al demandado y acreditar el correo electrónico utilizado para ello.

Así las cosas, es menester requerir a la parte demandante para que cumpla esta carga procesal y para ello se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>40</u></p> <p>Hoy 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <p>SECRETARIA</p>

NAT

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6c42d2770b4eb0bd91ca2e81e5eb743d900b037d4e19034082e0ab76db2fa2

Documento generado en 07/03/2021 04:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>